



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de febrero del 2025

VISTO:

El Proveído N° 000328-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 25 de febrero de 2025, en 04 folios (04) folios y demás actuados; Reg. N° 1402.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 24 de febrero de 2025 el administrado Petter Andres Valentin Nolasco, de la Carrera Profesional de Ingenieria Agronómica de la UNHEVAL, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración de pago por concepto de matrícula para el Año Académico 2025, por ser víctima de violencia política, para tal efecto adjunta; copia del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, copia de constancia de ingreso, copia DNI y Historial de Notas.

Que, mediante Proveído N° 000328-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 25 de febrero de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración la solicitud de exoneración de pago de matrícula del administrado Petter Andres Valentin Nolasco por estar comprendido como beneficiaria de la reparación en educación - Ley que crea el Plan de Integral de Reparaciones – PIR – Ley N° 28592.

Como se aprecia en los documentos obrantes del presente expediente el administrado Petter Andres Valentin Nolasco, de la Carrera Profesional de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta Certificado de Acreditación del REBRED en donde señala que se encuentra inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código T22001672 según acuerdo N° 16-24-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 30 de julio de 2024; con el cual se le concede sus derechos como beneficiario(a) de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, se adjunta:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122-2025-DIGA/UNHEVAL

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

**REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE
REPARACIONES EN EDUCACIÓN**

El Consejo de Reparaciones certifica que:

El ciudadano / la ciudadana **ANDRES VALENTIN SUDARIO** identificado con DNI 22712263 ha sido inscrito(a) en calidad de transferente y el ciudadano / la ciudadana **PETTER ANDRES VALENTIN NOLASCO** identificado con DNI 60107901 ha sido inscrito/a en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código **T22001672** según acuerdo N° 16-24-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 30 de julio de 2024.

Este documento permite al beneficiario especial ejercer el derecho a ser beneficiario de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592.

Las acciones de reparación en educación las coordina la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

30 de julio de 2024



Rafael Goto Silva
Presidente

Marlén Román López
Secretaría Técnica



En el artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, prescribe que:

Artículo 19°.- Modalidades

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:

(...)

b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, según el literal f) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N.º 28592, prescribe que:

(...)

f) Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.

Que, según artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, prescribe que:

b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

Que, según el artículo 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de matrícula para el Año Académico 2025, al administrado Petter Andres Valentin Nolasco, de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el



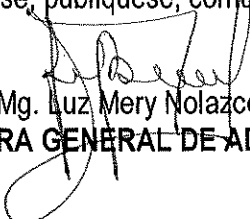
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122-2025-DIGA/UNHEVAL

Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Proveído N° 000328-2025-UNHEVAL-VRA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rector, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; AISE/LMNB.